

*ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid:

**Primer curso (Selectivo común):**

Matemáticas.  
Física.  
Química.  
Geología.  
Biología.

**Segundo curso:**

Análisis Físico-Químico (para Geólogos).  
Geografía Física (Geodinámica externa).  
Cristalografía.  
Geodinámica interna.  
Educación Física, primero.  
Formación Política, primero.  
Religión, primero.

**Tercer curso:**

Zoología especial.  
Mineralogía.  
Petrología sedimentaria.  
Cartografía geológica (dos horas semanales).  
Botánica (dos horas semanales).  
Educación Física, segundo.  
Formación Política, segundo.  
Religión, segundo.

**Cuarto curso:**

Petrología de rocas endógenas.  
Paleontología general.  
Dos asignaturas de la especialidad correspondiente.  
Educación Física, tercero.  
Formación Política, tercero.  
Religión, tercero.

**Quinto curso:**

Estratigrafía y Geología Histórica.  
Geología de España.  
Dos asignaturas de la especialidad correspondiente.  
Religión, cuarto.

**ESPECIALIDADES:**

**I. Geología Geonóstica:**

**Cuarto curso:**

Cristaloquímica-Cristalofísica.  
Mineralogénesis.

**Quinto curso:**

Petrogénesis.  
Geoquímica.

**II. Geología Estratigráfica y Estructural:**

**Cuarto curso:**

Tectónica.  
Geología marina.

**Quinto curso:**

Micropaleontología.  
Prospección Geológica y Geofísica.

**III. Geología Paleontológica:**

**Cuarto curso:**

Paleobotánica.  
Micropaleontología.

**Quinto curso:**

Cuaternario y Paleontología humana.  
Paleozoología.

Durante la Licenciatura los alumnos deberán aprobar dos idiomas: Francés e inglés o alemán.

**DOCTORADO EN GEOLOGIA ECONOMICA**

**Primer curso:**

Geología aplicada a la construcción.  
Hidrogeología.  
Yacimientos endógenos.

**Segundo curso:**

Geología del petróleo.  
Yacimientos exógenos.  
Estudio y valoración de yacimientos (dos horas semanales).  
Estudio y valoración del subsuelo (dos horas semanales).

**DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS**

Para este Doctorado será necesario realizar cuatro cursos monográficos, tal como se viene haciendo en el Plan vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se establece el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias Geológicas (Sección de Naturales) en la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 26 de los corrientes el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales), de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria, que permite establecer un régimen de incompatibilidades en las disciplinas de las distintas licenciaturas,

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y previo informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias Geológicas (Sección de Naturales), de la expresada Universidad sea el siguiente:

Primero. Entre las asignaturas de un curso y las del curso siguiente se establecen para su examen y aprobación las relaciones siguientes:

Cristalografía deberá tenerse aprobada antes de examinarse de Mineralogía.

Mineralogía ha de ser anterior a Petrología de rocas endógenas, a Mineralogénesis y a Cristaloquímica.

Análisis físico-químico se cursará con anterioridad a Mineralogía.

Geodinámica externa y Geodinámica interna serán anteriores a Petrología sedimentaria y a Cartografía geológica.

Petrología de rocas endógenas se aprobará antes de Petrogénesis y Geoquímica.

Mineralogénesis será anterior a Petrogénesis y Geoquímica.

Cartografía geológica será anterior a Tectónica.

Zoología se cursará antes que Paleontología general y Micropaleontología.

Botánica deberá ser aprobada antes que Paleobotánica.

Paleontología general será anterior a Cuaternario y Paleontología humana, Paleozoología y Estratigrafía y Geología histórica.

Segundo. Las incompatibilidades establecidas en la presente Orden comenzarán a aplicarse a partir de la implantación del plan de estudios establecido por la Orden ministerial de 20 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.